



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de declaración de pertenencia con escritos que anteceden por resolver. Sírvasse proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: GILBERTO GÓMEZ PEREIRA.
DEMANDADOS: CARLOS AUGUSTO RECIO GONZALEZ.
ALBA LUCIA DEL SOCORRO SATIZABAL RENGIFO.
OLGA LUCIA SATIZABAL PALACIOS.
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN
CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A PRESCRIBIR.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2022-00301**-00.

Revisado el presente asunto, se observa que el demandado Carlos Augusto Recio radicó mediante correo electrónico de fecha 02/12/2022 recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda, en el cual indicó que no conoce de la demanda toda vez que la notificación le fue efectuada de manera incompleta, además, que no se realizó la audiencia de conciliación prejudicial, por lo cual la demanda no debía ser admitida.

Sin embargo, tal escrito será allegado al despacho sin consideración, toda vez que el demandado Carlos Augusto Recio debe comparecer al proceso a través de apoderado judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso.

Ahora bien, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentran actuaciones pendientes por adelantar a cargo de la parte demandante, como acreditar al despacho la instalación de la valla que refiere el numeral 7° del artículo 375 Ibídem, y efectuar las gestiones necesarias para notificar en debida forma a la parte demandada.

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersona del proceso y ejerza su deber, cumpliendo la(s) actuación(es) pendiente(es), advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el trámite respectivo, el Juez tendrá por



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos sin consideración alguna el recurso de reposición presentado por el demandado Carlos Augusto Recio, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice las gestiones pertinentes a fin continuar con los trámites de la demanda, acreditando al despacho la instalación de la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Además, deberá aportar las notificaciones remitidas a la parte demandada en la forma ordenada en el auto admisorio, es decir, conforme lo dispone la ley 1213 de 2022 o en su defecto los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, **so pena de tener por desistida tácitamente esta actuación.**

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

*JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI*

*Hoy en estado No _____ notifico a las
partes el auto que antecede.*

Santiago de Cali,

*Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria*

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad6197718762a0573779b592b8c4678a461119bb7b5e306378d5823c0b73a67**

Documento generado en 23/03/2023 11:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>